Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX PANAMA, R. DE P., MARTES 17 DE MARZO DE 1992 Nº 21.994

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 61
(De 5 de marzo de 1992)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE EFECTUE UN TERCER REMATE PUBLICO PARA LA VENTA DE CUATRO AERONAVES TIPO PILLAN, QUE PERTENECIERON A LAS FENECIDAS FUERZAS DE DEFENSAS."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 62
(De 9 de marzo de 1992)
"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 114 DE 28 DE MAYO DE 1991, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.."

MINISTERIO DE SALUD
ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE PANAMA

ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION NACIONAL DE TECNICOS DE RADIOLOGIA MEDICA

ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION PANAMEÑA DE FISIOTERAPEUTAS Y/O KINESIOLOGOS

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 61
(De 5 de marzo de 1992)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que efectúe un tercer remate público para la venta de cuatro aeronaves tipo Pillán, que pertenecieron a las fenecidas Fuerzas de Defensas."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 64 del 30 de abril de 1991, el Consejo de Gabinete autorizó al Organo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, procediera a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de cuatro (4) aviones tipo Pillán, descritos de la siguiente manera:

SAN - 020, Mod. T35D, año 1988
SAN - 021, Mod. T35D, año 1988
SAN - 022, Mod. T35D, año 1989
SAN - 023, Mod. T35D, año 1987

Que el día 9 de julio de 1991 y el día 12 de septiembre de 1991, se celebraron la primera y segunda convocatoria de este acto de licitación pública, declarándose ambos desiertos por falta de proponentes.

Que mediante Resolución No. 318 del 20 de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/ 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

noviembre de 1991, el Consejo de Gabinete, con base en el artículo 23a. de la Ley 27 de 8 de noviembre de 1991, autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que venda, mediante remate público, los cuatro (4) aviones tipo Pillán descritos anteriormente.

Que el día 27 de diciembre de 1991, se realizó el primer remate para la venta de los aviones tipo Pillán, declarándose desierto este acto público por falta de proponentes.

Que, posteriormente, el día 6 de febrero de 1992, se celebró la segunda convocatoria de este remate público, declarándose nuevamente desiertos por la no presentación de ofertas válidas.

Que esta superioridad considera necesario que se haga un tercer llamado a remate público para la venta de las cuatro aeronaves tipo Pillán, que pertenecieron a las fenecidas Fuerzas de Defensa, para que las propuestas se puedan efectuar mediante el pago de cheques fiscales, con la intención de permitir que estos documentos negociables puedan ser utilizados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que convoque a un tercer remate público, para la venta de las cuatro (4) aeronaves tipo Pillán, que pertenecieron a las fenecidas Fuerzas de Defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Permitir que el 50% del pago total de los bienes adquiridos por este remate pueda ser efectuado con cheques fiscales y el 50% restante en efectivo.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 27 de 8 de noviembre de 1991.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación y Política Económica
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
DELIA CARDENAS
Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 62
(De 9 de marzo de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 114 de 28 de mayo de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º : Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 114 de 28 de mayo de 1991, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para

Digitalizado por la Asamblea Nacional

la rehabilitación de los caminos de Pesé-Los Pozos, Los Pozos-Las Minas y Ocú-CPA, tramo III por un valor de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIUN BALBOAS (B/.53,021.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE PANAMA

Entre los suscritos, a saber: DR. GUILERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, vecino de esta ciudad, en su calidad de Ministro de Salud e IRMA GONZALEZ, Terapeuta Ocupacional, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-152-694, vecina de esta ciudad, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá (ATOP), con el fin de incrementar su nivel organizacional y en la búsqueda de la aplicación de una ESCALA UNICA DE SUELDOS, para los Trabajadores de la Salud, y desde 1986, el Ministerio de Salud adoptó la ESCALA SALARIAL del acuerdo AMOACSS-CSS, para lo cual durante los últimos cinco (5) años se ha reconocido vigencia fiscal, han convenido en suscribir el presente acuerdo en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de la profesión de Terapia Ocupacional se reconocen los niveles:

1- Auxiliar de Terapia Ocupacional (Grado 2 en la Escala AMOACSS-CSS;

2- Asistente de Terapia Ocupacional (Grado 3 en la Escala AMOACSS-CSS;

3- Terapeuta Ocupacional (Grado 9 en la Escala AMOACSS-CSS.

SEGUNDA: En la ESCALA UNICA DE SUELDOS para los Trabajadores de la Salud que se puso en ejecución después de negociaciones entre las partes interesadas, se acordó como salario base:

1- Auxiliares de Terapia Ocupacional - B/.255.00

2- Asistentes de Terapia Ocupacional - B/.15.00

3- Terapeuta Ocupacional - B/. 570.00

TERCERA: Cada grado iniciará la I categoría con el salario base y se le reconocerá un incremento (puede llamársele cambio de categoría), cada tres (3) años, así:

1- Auxiliar de Terapia Ocupacional (Grado 2) - B/.30.00

2- Asistente de Terapia Ocupacional (Grado 3) - B/.36.00

3- Terapeuta Ocupacional (Grado 9) - B/. 75.00

GRADO	INC.	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
2	30	255	285	315	345	375	405	435	465	495	525	555
3	36	315	351	387	423	459	495	531	567	603	639	675
9	75	570	645	720	795	820	945	1020	1095	1170	1245	1320

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTA: Los cambios de categoría se ejecutarán cada tres (3) años, en forma automática, de Acuerdo con las normas establecidas en el Departamento de Recursos Humanos - Sección de Personal - haciéndose efectivo el cambio una vez cumplidos tres (3) años, en la etapa anterior, mientras el funcionario ejerza sus funciones.

QUINTA: Para la antigüedad del funcionario se tomarán en cuenta los años laborados en su especialidad en Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas, Ministerio de Salud y Patronatos del Sector Salud, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.

SEXTA: Los puestos de Jefatura recibirán una asignación mensual adicional, en base a sus niveles de responsabilidad, los cuales tendrá un período de duración de cinco (5) años, en el siguiente orden:

1- Terapeuta Ocupacional Jefe I - B/.175.00;

2- Terapeuta Ocupacional Jefe II - B/.200.00;

3- Terapeuta Ocupacional Jefe III - B/.450.00;

SEPTIMA: El Ministerio de Salud y la Institución interesada, llamará a concurso todos los puestos de Jefatura, una vez se haya puesto en ejecución el presente Acuerdo.

OCTAVA: El Ministerio de Salud se compromete a revisar periódicamente la ESCALA SALARIAL a que se refiere este Acuerdo en coordinación con la Caja de Seguro Social y la Asociación de Terapeutas Ocupacionales a fin de asegurar la aplicación de la ESCALA UNICA DE SUELDOS, para los trabajadores de la Salud al servicio del Estado.

NOVENA: Corresponderá al Ministerio de Salud garantizar la aplicación de la presente Escala Salarial, para lo cual deberá remitir anualmente al Ministerio de Planificación y Política Económica, los ajustes que correspondan para su incorporación en el presupuesto general del Estado, de cada vigencia fiscal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL MINISTERIO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR ATOP,
T.O. IRMA GONZALEZ
Presidenta

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION NACIONAL DE TECNICOS DE RADIOLOGIA MEDICA

Entre los suscritos, a saber, por una parte, DR. GUILERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, vecino de esta ciudad, en su calidad de Ministro de Salud, quien en lo posterior se denominará EL MINISTERIO; y por la otra parte, SILVIO BETHANCOURT, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-134-415, en su condición de Secretario General de la Asociación Nacional de Técnicos en Radiología Médica, quien para los efectos de este Acuerdo se denominará ANTERAMED, deciden celebrar el presente Acuerdo, acorde con lo establecido en la Ley No. 4 de 22 de marzo de 1981, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MNISTERIO reconoce la Clasificación de Puestos y Escala Unica de Sueldos para los Técnicos en Radiología Médica, establecida mediante Acuerdos C.S.S.-A.M.O.A.C.S.S., de 1985, y adoptada desde el 1o. de abril de 1986, por el Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Se acuerda una asignación mensual adicional para los puestos de Jefaturas y Sub-Jefaturas, en base a niveles de responsabilidad.

1- Supervisor Técnico en Radiología Médica - B/.125.00

2- Jefe Técnico en Radiología Médica I - B/.150.00

3- Jefe Técnico de Radiología Médica II- B/. 175.00

4- Director Técnico de Radiología Médica a nivel Nacional - B/. 450.00

TERCERA: EL MINISTERIO llamará a concurso todos los puestos de Jefatura. Las Jefaturas a nivel Nacional serán designadas por EL MINISTERIO, cumpliendo los requisitos de ingresos establecidos en la Ley. Los concursos de Jefaturas y Sub-Jefaturas se efectuarán cada cinco (5) años.

CUARTA: El Ministerio de Salud no desmejorará los sueldos de los Técnicos en Radiología

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Médica, que hayan recibido ajustes salariales anteriores a la Escala Unica de Sueldos.

QUINTA: EL MINISTERIO dará cumplimiento de los sobresueldos correspondientes a alto riesgo (B/.25.00 mensuales), aprobado mediante Resuelto Ministerial conjuntamente con la Caja de Seguro Social y el 6% de su salario por cada dos (2) años de servicio.

SEXTA: Acuerdan las partes que el procedimiento para la descripción de todos los puestos de los Técnicos en Radiología Médica, estará incluído en el Manual Operativo del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: Los cambios de etapa se harán cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio de labores de cada técnico en Radiología Médica. Para la antigüedad de los Técnicos se tomará en cuenta, los años laborados en su especialidad en la Caja de Seguro Social, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas, Ministerio de Salud, Patronatos, previa certificación correspondiente.

OCTAVA: Las partes acuerdan aprobar la Escala Unica de Sueldos de los Técnicos en Radiología Médica del Ministerio de Salud, la cual constará de un sueldo base e incremento por etapas, detallado a continuación:

GRADO	INC.	BASE	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
07	50	465	515	565	615	665	715	765	815	865	915	965

NOVENA: Los Asistentes de Técnicos en Radiología Médica, se acogerán dentro de este Acuerdo en el Grado 02, Sueldo Base B/.255.00, que corresponde a lo siguiente:

GRADO	INC.	BASE	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
02	30	255	285	315	345	375	405	435	465	495	525	555

DECIMA: EL MINISTERIO se compromete a revisar periódicamente la Escala Salarial a que se refiere este Acuerdo en coordinación con la Caja de Seguro social y ANTERAMED, a fin de asegurar la aplicación de la Escala Unica de Sueldos para los trabajadores de la salud al servicio del Estado.

DECIMA PRIMERA: Queda entendido entre EL MINISTERIO y ANTERAMED, que este Acuerdo es el documento que establece la Clasificación de Puestos y Escala Unica de Sueldos, para los Técnicos en Radiología Médica del Ministerio de Salud.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL MINISTERIO

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR ANTERAMED,
SILVIO BETHANCOURT
Secretario General de la Asociación Nacional de Técnicos en Radiología Médica

MINISTERIO DE SALUD

ACUERDO
(De 26 de febrero de 1992)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACION PANAMEÑA DE FISIOTERAPEUTAS Y/O KINESIOLOGOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte, DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-71-292, vecino de esta ciudad, en su calidad de Ministro de Salud, quien en lo posterior se denominará EL MINISTERIO; y por la otra parte, KATIA ECHEVERS, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-234-434, vecina de esta ciudad, en su calidad de Presidenta de la Asociación Panameña de Fisioterapeutas y/o Kinesiólogos (APAFIK), así como ROSARIO DEL ROSARIO U., mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-48-363 y CARMEN CERON DE RUIZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-210-1211, ambas en calidad de representantes de la Comisión de Fisioterapeutas-Ministerio de Salud, con el fin de incrementar su nivel organizacional y en la búsqueda de la aplicación de una ESCALA UNICA DE SUELDOS para los Trabajadores de la Salud, que desde 1986, el Ministerio de Salud adoptó la ESCALA SALARIAL del Acuerdo AMOACSS-CSS, para lo cual durante los últimos cinco (5) años se ha reconocido vigencia fiscal, han convenido en suscribir el presente Acuerdo el cual es cónsono con la Ley 47 de 22 de noviembre de 1984, y en base a las siguientes cláusulas :

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PRIMERA: Dentro de la profesión de Fisioterapia y Kinesiología se reconocen los siguientes niveles

1- Auxiliar de Fisioterapia;

2- Asistente de Fisioterapia;

3- Fisioterapeuta y/o Kinesiólogo.

SEGUNDA: Las partes acuerdan formalizar la clasificación en base al cuadro salarial (AMOACSS-CSS) de la siguiente manera:

Grado 2: Auxiliar de Fisioterapia;

Grado 3: Asistente de Fisioterapia;

Grado 9: Fisioterapeuta y/o Kinesiólogo;

TERCERA: EL MINISTERIO ratifica los siguientes salarios bases, según Nota 0303/DMS/86 del 20 de febrero de 1986 del Ministerio de Salud, resultado de las negociaciones sobre clasificaciones, reclasificaciones y aplicación de ESCALA UNICA DE SUELDOS, para los trabajadores de la salud.

1-Auxiliar de Fisioterapia- B/.255.00

2- Asistente de Fisioterapia - B/. 315.00

3- Fisioterapeuta y/o Kinesiólogo - B/. 570.00;

CUARTA: Las partes acuerdan que cada grado se iniciará con la I Categoría, a las que se le reconocerá los siguientes incrementos salariales mensuales, cada tres (3) años:

1- Auxiliar de Fisioterapia B/.30.00

2- Asistente de Fisioterapia B/. 36.00;

3- Fisioterapeuta y/o Kinesiólogo B/. 75.00

GRADO	INC.	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI
2	30	255	285	315	345	375	405	435	465	495	525	555
3	36	315	351	387	423	459	495	531	567	603	639	675
9	75	570	645	720	795	870	945	1020	1095	1170	1245	1320

QUINTA: Los cambios de categoría se harán cada tres (3) años, contados a partir de la fecha de inicio de labores, los cuales serán automáticos y se harán efectivo, una vez cumplidos los tres (3) años de servicios en la etapa anterior, mientras el funcionario ejerza sus funciones.

SEXTA: Para la antigüedad del trabajador se tomarán en cuenta los años laborados en su especialidad en la Caja de Seguro Social, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas, Ministerio de Salud y Patronatos del Sector Salud, mediante comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley.

SEPTIMA: Los puestos de Jefaturas recibirán una asignación adicional en base a sus niveles de responsabilidad, las cuales tendrán un período de duración de cinco (5) años, en el siguiente orden:

1- Fisioterapeuta Jefe I - B/.175.00;

2- Fisioterapeuta Jefe II - B/.200.00;

3- Fisioterapeuta Jefe IIII - B/.450.00.

a- Fisioterapeuta Jefe I - B/.175.00

Jefatura que se establece a nivel institucional, de acuerdo a requisitos establecidos, y cuyo llamado a concurso corresponde a la Dirección Médica respectiva;

b- Fisioterapeuta Jefe II - B/.200.00

Jefatura que se establece a nivel provincial de acuerdo a requisitos establecidos y cuyo llamado a concurso corresponde al Ministerio de Salud.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

c- Fisioterapeuta Jefe III - B/.450.00

Jefatura que se establece a nivel nacional de acuerdo a requisitos establecidos y cuyo llamado a concurso corresponde al Ministerio de Salud.

Parágrafo: Se conviene que el renglón de Jefatura I y II será incluído en el presupuesto de 1993, y la Jefatura III será incluída en el presupuesto de 1994.

OCTAVA: El Ministerio de Salud y la Institución interesada llamaran a concurso todos los puestos de Jefatura, una vez se haya puesto en ejecución el presente acuerdo.

NOVENA: El Ministerio de Salud se compromete a revisar periódicamente la Escala Salarial a que se refiere este acuerdo, en coordinación con la APAFIK y la Caja de Seguro Social, a fin de asegurar la aplicación de la Escala Unica de Sueldos, para los Trabajadores de la Salud al servicio del Estado.

DECIMA: Corresponderá al Ministerio de Salud garantizar la aplicación de la presente Escala Salarial, para lo cual deberá remitir anualmente al Ministerio de Planificación y Política Económica, los ajustes que correspondan para su incorporación en el presupuesto general del Estado, de cada vigencia fiscal.

DECIMA PRIMERA: Tomando en consideración que las partidas presupuestarias, las cuales son Ley de la República, reconocen la Escala Salarial descrita en este acuerdo, el Ministerio de Salud girará las instrucciones correspondientes, a objeto de que le sean cubiertas las sumas dejadas de pagar a aquellos profesionales amparados por este acuerdo, a los cuales le fueron suspendidos sus pagos desde febrero de 1990.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL MINISTERIO
DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
POR APAFIK,
T. F. KATHIA ECHEVERS
Presidenta

POR LA COMISION
T.F. ROSARIO DEL ROSARIO
Comisionada
T.F. CARMEN CERON DE RUIZ
Comisionada

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
AL PUBLICO

Según establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se avisa al público que he vendido mi negocio denominado **"JOYERIA CHICHO"**. Con ubicación en calle 25 Este Calidonia No. 6-47. Amparada con la Licencia Comercial tipo "B" No. 25864, extendida el 27 de junio de 1984 por el Ministerio de Comercio e Industrias. Vende a los señores Victor Castillo con cédula No. 9-82-2135 y Agustín Córdoba con cédula No. 7-55-443 mediante escritura pública No. 7867 del 22 de julio de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

GIUSEPPE LAPADULA
Céd. N-14-907
L.221.009.15
Segunda Publicación

La Dirección General
drel Registro Público
Con vista a la Solicitud 3140

CERTIFICA:

Que la sociedad **KHALI, INC.** se encuentra registrada en la Ficha 16015, Rollo 727, Imagen 142 desde el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1206 de 6 de febrero de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34513, Imagen 121 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 19 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Pa-namá, el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 10-52-12 3 a.m.

Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L. 221.081.91
Unica Publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3222

CERTIFICA:

Que la sociedad **GONA TRADING CORPORATION** se encuentra registrada en la Ficha 47251, Rollo 3016, Imagen 159 desde el veintiuno de noviembre de de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1348 de 11 de febrero de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34571, Imagen 17 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 25 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 03-13-34 3 p.m.

Nota Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L. 221.081.91
Unica Publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3221

CERTIFICA:

Que la sociedad **ACCESS BROKERS LIMITED IN.** se encuentra registrada en la Ficha 230477, Rollo 28172, Imagen 83 desde el seis de febrero de de mil novecientos noventa.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1468 de 13 de febrero de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34559, Imagen 16 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 24 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 09-00-04.1 a.m.

Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L. 221.081.91
Unica Publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitua 414

CERTIFICA:

Que la sociedad **MARTIUS SHIPPING LINES, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 91847, Rollo 8919, Imagen 21 desde el diez de junio de de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8027 de 3 de septiembre de 1991 de la Notaría Cuarta del

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Circuito de Panamá según consta al Rollo 34542, Imagen 2 de la Sección de Micropeliculas Mercantil, desde el 21 de febrero de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 03-06-22.1 p m.

Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L. 221.074.88
Unica Publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 416

CERTIFICA:

Que la sociedad **SEA FLUSH MARITIME S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 223354, Rollo 26326, Imagen 158 desde el doce de junio de de mil novecientos ochenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8852 de 12 de noviembre de 1991 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34535, Imagen 65 de la Sección de Micropeliculas Mercantil, desde el 21 de febrero de 1992

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 03-05-44.4 p m.

Nota: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L. 221.074.12
Unica Publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista en la Solicitud 415

CERTIFICA:

Que la sociedad **TATIANA INTERNATIONAL, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 167881, Rollo 17925, Imagen 112 desde el treinta y uno de marzo de de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 6882 de 26 de agosto de 1991 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34542, Imagen 10 de la Sección de Micropeliculas Mercantil, desde el 21 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 03-06-32 1 p m.

Nota. Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L. 221.081.59
Unica Publicación

AVISO
AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Ar-ticulo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor LAM ZHU CAIHAO, con cédula de identidad personal Nº PE-9-1226, el establecimiento comercial denominado YEN FAC, ubicado en calle 16 Concepción Nº 6-18, Juan Díaz. Atentamente.

LAM CHOW YUNG DE CHEUNG
CED. E-8-49866

L.220 707.04
Primera Publicación

AVISO JUDICIAL

Se notifica por este medio que la Sociedad **T.C. TROUVAY CAUVIN, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 039294, Rollo 2194, Imagen 0033 en la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha reducido su capital pagado de US$200.000.00 a US$10. 000.00, manteniéndose su capital autorizado en US$ 500.000.00 Esta decisión fue adoptada en reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 17 de junio de 1991. Así consta en Escritura Pública No. 1620 de febrero 19, de 1992.

L. 221.226.74
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 362 de 16 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 089598 rollo 34487 imagen 0020 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"ASTROLABE LIMITED S.A."**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.009.49
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 468 de 20 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 041162 rollo 34487 imagen 0033 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"BALTAZAR ,S A."**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.009.49
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 416 de1 7 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 170539 rollo 34508 imagen 0128 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"HELINVEST COMPANY INC."**
Panamá, 21 de febrero de 1992
L. 221.009.49
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No 11 727 de 30 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 233489 rollo 34479 imagen 0006 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"HUNKER DEVELOPMENTS CORP."**
Panamá, 21 de febrero de 1992
L. 221.009.49
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 694 de 27 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 019334 rollo 34475 imagen 0131 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"INTERNATIONAL NOVA CORP."**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.009.49
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 342 de15 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 075513 rollo 34487 imagen 0141 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KARSINDE FINANCES INC.**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.011.73
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 422 de 17 de enero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 145759 rollo 34477 imagen 0112 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"PAPAS CHOICE CORPORATION."**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.011.73
Unica Publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1024 de 6 de febrero de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 035720 rollo 34499 imagen 0064 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **"TRILAG TRADING CORPORATION."**
Panamá, 24 de febrero de 1992
L. 221.011.73
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO
EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No 1945 a la solicitud de registro de la marca de Comercio **"VERSACE Y DISEÑO"**, distinguida con el Nº 053740, cClase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al Representante Legal de la Sociedad PANASPORT INTERNATIONAL señor EUCLIDES ESCUDERO AVILES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No 1945 a la solicitud de registro de la marca de comercio "VERSACE Y DISEÑO", distinguida con el No 053740 Clase 25, propuesta por a Sociedad **GIANNI VERSACE S.P.A. Y GIOVANNI VERSACE**, nombre legal) también conocida como **GIANNI VERSACE** (nombre usual), a través de sus apoderados especiales la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA

Se le advierte al emplazado que, de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quién se continuará el juicio hasta el final

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de marzo de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación

ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, marzo 10 de 1992
L. 221.384.89
Segunda Publicación